

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albuixech

2024/00089 Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de arquitecto/a superior, por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público de 2023.

ANUNCIO

En sesión de Junta de Gobierno celebrada el pasado 18/04/2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal, en los términos en que figuran en el expediente, y que a continuación se transcriben de forma literal:

VER ANEXO

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://albuixech.sedelectronica.es>

Y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

TERCERO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Albuixech, a 4 de enero de 2024. —La alcaldesa, María Marta Ruiz Peris.



Bases Específicas para la selección, mediante el sistema de concurso-oposición libre de una plaza de funcionario de carrera: Escala Administración especial, subescala técnica, clase técnico superior, denominación: ARQUITECTO/A SUPERIOR.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de **ARQUITECTO/A SUPERIOR**, clasificada en el Grupo A, Subgrupo A1, perteneciente a la escala Administración Especial, subescala Técnica.

La elección del sistema de concurso oposición está motivada en la conveniencia de valorar méritos acreditativos de unos conocimientos específicos en las materias propias de su puesto de trabajo y, sobre todo, de una experiencia profesional que cerciore una mejor cualificación.

La presente convocatoria se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y, mediante extracto, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FUNCIONES DE LA PLAZA.

2.1-Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos**:

- 1.- Tener la nacionalidad española; o ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea; o ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/separadas de derecho; o ser descendiente o descendiente de su cónyuge siempre que no estén separados/separadas de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la edad dependientes; o ser personas incluidas en



el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los cuales sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.-Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber cumplido la edad máxima de jubilación.

3.- No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida cumplir el normal desempeño de su puesto de trabajo.

5.- No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

6.- Poseer la titulación académica de Arquitectura Superior, o bien, la titulación de Grado en Arquitectura más Máster, o cualquier otra equivalente a las anteriores. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2- Las funciones a desempeñar en el correspondiente puesto de trabajo son las que constan en la ficha correspondiente en la Relación de Puestos de Trabajo



TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes para participar en el procedimiento selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Albuixech y se presentarán en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Juntamente con el modelo oficial de solicitud los aspirantes deberán presentar:

- La relación de los méritos que cada aspirante alegue para la valoración en la fase del concurso, adjuntando documentación original o fotocopia compulsada acreditativa de los mismos.
- Fotocopia del D.N.I o pasaporte.
- Titulación académica de acceso.
- Justificante de ingreso de los derechos de examen.
- La Memoria-proyecto a la que alude la base sexta en su apartado tercero.
- Curriculum vitae actualizado.

No se tendrán en cuenta ni serán valorados aquellos méritos que no estén acreditados en la forma indicada.

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en 130€ serán satisfechos por los interesados en las oficinas de la entidad bancaria Cajamar, nº IBAN ES14 3058 2157 1127 3210 0022, cuyo resguardo se unirá a la solicitud. La falta de abono de los



derechos de examen determinará la exclusión del aspirante sin posibilidad de subsanación. No procederá devolución alguna de la tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión definitiva de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, junto a la instancia de participación.

La cuantía de dicha tasa se calcula conforme a la Ordenanza Reguladora de las tasas por prestación de los servicios administrativos en pruebas y expedientes de selección de personal. Para general conocimiento se transcribe el apartado de la ordenanza que regula las bonificaciones, exenciones y reducciones. (Para ver ordenanza completa consultar BOP nº 144, de fecha 28/07/2021,

“ VI. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y REDUCCIONES

Artículo 6.

1. Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos que ostenten la condición de miembro de familia numerosa en la fecha en que se finalice el plazo para formular la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes, conforme a las categorías de familia numerosa establecidas por la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas:

Categoría General: 50% de bonificación en la cuota íntegra

Categoría Especial: 100% de bonificación en la cuota íntegra

Los beneficiarios deberán acompañar a la instancia de solicitud de participación en las correspondientes pruebas fotocopia del Título de familia numerosa, debidamente compulsado.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa los sujetos pasivos siguientes:



2.1. Las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de la condición.

2.2. Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.

Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo indicado, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante la aportación en copia de la declaración anual del IRPF de aquella parte correspondiente a ingresos del contribuyente del año anterior de que se trate, o certificado acreditativo de no haber presentado declaración del IRPF.

Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud."

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", en la página web y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de subsanación de la solicitud según el artículo 68 de la Ley 39/2015, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirán ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el Art. 109 de la Ley 39/2015.

La resolución de la Alcaldía en la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes



admitidos y excluidos, se publicará en la forma indicada para la lista provisional, y en la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador, la indicación del lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de interposición de recursos por los aspirantes excluidos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- El Tribunal Calificador del proceso de selección, cuyos miembros tendrán todos voz y voto, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, Técnico de Administración General, Arquitecto Superior o Funcionario Habilitado de Carácter Estatal, con titulación específica en Derecho o Arquitecto Superior.

Secretario.- El de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

Vocales, en número de 3, pertenecientes al Grupo A, Subgrupo A1, que deberán desempeñar puestos de trabajo de Arquitecto Superior, Habilitados Nacionales o Técnicos de Administración General, con titulación en Arquitectura Superior o en Derecho.

2.- La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, cuyo nombramiento deberá ajustarse a los mismos criterios.

3.-El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

4.- El Tribunal estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los



miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente.

5.- La Alcaldía-Presidencia podrá nombrar a asesores especialista en la materia para todas o algunas de las pruebas.

6.- A los miembros del Tribunal les será de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.-La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia”, así como en la página web y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

8.- Los actos que dicte el Tribunal durante el desarrollo del proceso selectivo no podrán ser objeto de recurso salvo cuando por su naturaleza puedan ser considerados definitivos o de trámite cualificado. En este caso los aspirantes afectados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto, ante la autoridad que haya nombrado a su presidente.

9.- El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- FASE DE LA OPOSICIÓN.

6.1- Ejercicios: La fase de oposición consistirá en la realización de **tres ejercicios obligatorios y todos de carácter eliminatorio.**



-EL PRIMER EJERCICIO consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa íntegro que figura en el anexo de estas bases, a través de un cuestionario de 5 preguntas a desarrollar de forma breve y manuscrita (máximo un folio anverso/reverso por pregunta).

La duración de la prueba será de 2,00 horas. Se puntuará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Los criterios de corrección se expondrán de forma detallada antes de la realización del ejercicio. No obstante, cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 2 puntos, siendo relevante a los efectos de su calificación la acreditación de los conocimientos especializados y la claridad de ideas.

-EL SEGUNDO EJERCICIO consistirá en la resolución de **dos supuestos prácticos** que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre la parte especial del temario. El plazo para la realización del ejercicio tendrá una duración mínima de dos horas y máxima de tres, a determinar por el Tribunal de conformidad con las características de los supuestos.

Para la realización de este ejercicio se podrán utilizar durante el examen textos legales no comentados.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

Los criterios de corrección serán expuestos de forma detallada antes de la celebración del ejercicio.

-EL TERCER EJERCICIO consistirá en la exposición de una Memoria-Proyecto, que se adjuntará a la instancia de participación, la cual deberá versar sobre la organización y



funcionamiento de la Oficina Técnica de Urbanismo **en materia específica de gestión urbanística**.

La extensión máxima de esta Memoria-Proyecto no será superior a 20 folios (din A4), tipo de letra "arial" con un tamaño 11 (Microsoft Word o programa similar), con doble espacio.

La valoración de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para superarlo. En dicha valoración por parte del Tribunal se tendrá en cuenta la claridad expositiva (2 puntos), el conocimiento de la Administración Local y su funcionamiento en materia de **gestión urbanística** (4 puntos), el conocimiento de la problemática urbanística del Ayuntamiento de Albuixech (2 puntos), la expresión oral (1 punto) y los conocimientos generales sobre la materia (1 punto).

6.2 El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "Q", de acuerdo con el resultado del sorteo público que se celebró al efecto, según resolución, de la consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se publica la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes durante el año 2022 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los



sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. Estos anuncios deberán hacerse públicos en la página web (www.albuixech.es) y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

Entre un ejercicio y otro deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

SÉPTIMA.- FASE DE CONCURSO.

7.1-Méritos a valorar: El Tribunal de Selección valorará, una vez finalizada la fase de oposición, los méritos alegados por los participantes en el proceso selectivo de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases y conforme con el siguiente baremo:

Apartado A)

1º.- Por experiencia profesional, hasta un máximo de 6 puntos:

Se valorarán los servicios prestados **mediante relación laboral o funcionarial en entidades locales**, desempeñando funciones de Arquitecto Superior; 0,10 puntos por cada mes completo de servicio (los contratos o prestación de servicios a tiempo parcial se computarán de forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado).

No se tendrá en cuenta a estos efectos la experiencia en el sector privado, ni en el ejercicio libre de la profesión.

2º.- Formación Específica, hasta un máximo de 3 puntos.

Por participar como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos o patrocinados por órganos públicos (universidades, Comunidades Europeas, Administración del Estado, Administraciones autonómicas,



Diputaciones...) o colegios profesionales, sobre las siguientes materias:

- Urbanismo y construcción
- Legislación ambiental de la Comunidad Valenciana.
- Contratación administrativa.
- Patrimonio y Bienes de las Entidades Locales.

No se valorarán los cursos inferiores a veinte horas; a partir de veinte horas se valorarán conforme a la siguiente tabla:

- 1-Cursos de 20 a 50 horas..... 0,3 puntos
- 2-Cursos de 51 a 100 horas.....0,5 puntos
- 3-Cursos de 101 a 200 horas.....0,7 puntos
- 4-Cursos de 201 a 300 horas.....0,9 puntos
- 5- Cursos superiores a 300 horas....1,1 puntos

No se tendrán en cuenta los cursos o acciones formativas impartidos por entidades o universidades privadas.

3º.- Conocimiento del valenciano, **hasta un máximo de 2 puntos.**

Se valorarán los certificados expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, según el siguiente detalle:

- Oral (A2) : 0,75 puntos.
- Elemental (B1): 1 puntos.
- B2: 1,25 puntos
- Mitjà (C1): 1,5 puntos.
- Superior (C2): 2 puntos.

Apartado B)



Entrevista curricular, **hasta un máximo de 3 puntos**

Una vez conocidos los aspirantes que superen la fase de oposición, y previa convocatoria por parte del Órgano Técnico de Selección se realizará a los aspirantes una entrevista curricular con el objetivo de valorar la experiencia profesional real y concreta de cada uno/a, así como el conocimiento de la profesión.

La entrevista se puntuará con un máximo de 3 puntos realizando una media aritmética de las valoraciones de los miembros del tribunal.

7.2.- Acreditación de los méritos:

7.2.1.- La presentación se realizará de forma telemática mediante copia, si bien la acreditación de los méritos a posteriori, a requerimiento del Tribunal o de la Administración, deberá ser original o en fotocopia debidamente compulsada. Para las compulsas a efectuar por el propio Ayuntamiento de Albuxech, los aspirantes deberán acompañar el respectivo original para su cotejo.

7.2.2.- La justificación de la experiencia profesional se realizará mediante certificación de la entidad pública donde se hayan prestado los servicios, a la cual se adjuntará un informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que será requisito inexcusable.

7.2.3.- La asistencia a cursos se acreditará mediante fotocopia del diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo haya impartido, con indicación del título, número de horas lectivas del curso y fechas o periodo de celebración. El Ayuntamiento o el Tribunal podrá requerir el original o fotocopia compulsada en cualquier momento.

7.2.4.- El conocimiento del valenciano se justificará mediante fotocopia del título, sin perjuicio de que pueda ser requerido el original o la copia compulsada.

7.2.5.- El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones que estime necesarias para su comprobación sobre la documentación aportada. No



obstante, no se tendrán en cuenta ni podrá ser objeto de subsanación ningún mérito que no resulte acreditado conforme a las presentes bases.

7.3 A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso, no podrá superar los 14 puntos, y se hará pública en la página web (www.albuixech.es) y en el Tablón de anuncios de la Corporación, una vez finalizada la fase de oposición.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Cada uno de los tres ejercicios de la oposición, será calificado, con un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en la página web (www.albuixech.es).

La nota resultante de la fase de oposición será la suma de los tres ejercicios.

El orden de calificación definitiva, estará determinado por la suma de las puntuaciones



obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. La calificación de los ejercicios será la media resultante de dividir la suma de los puntos otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal presentes entre el número de los mismos.

NOVENA.- PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN.

Finalizados los ejercicios de la oposición, y una vez efectuada la entrevista, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web (www.albuixech.es), la puntuación de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la fase de concurso. La propuesta de nombramiento se realizará a favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación, sin que pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

En cualquier caso, la posible superación de los ejercicios de que consten las pruebas selectivas no concederá derecho alguno a los aspirantes, ya que la propuesta para el nombramiento en la plaza se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida en los mismos.

En el caso de que ningún aspirante hubiera superado los tres ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

Se constituirá una bolsa de trabajo para cuyo orden de prelación se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en ambas fases. Para poder ingresar en dicha bolsa de trabajo será necesario superar, al menos, los dos primeros ejercicios de la fase de oposición.



DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la propuesta de nombramiento a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.º) Fotocopia compulsada del Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo. Si está expedido en el extranjero deberá presentarse su homologación.

3.º) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

4.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

5.º) Certificado médico de que no padece enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del trabajo.

Quienes tuviesen la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.



Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, un aspirante propuesto no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, el Sr. Alcalde nombrará al participante en el proceso selectivo con la siguiente mejor puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Cumplidos los requisitos precedentes, la Alcaldía efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" de dicho nombramiento. Aquél que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirá la condición de funcionario de carrera, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

DECIMOPRIMERA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el RDL 5/2015 por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 3/2017, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del personal de la función pública valenciana; y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionados Civiles de la Administración General del Estado;



En cumplimiento de lo dispuesto normativamente, se hace constar que contra el acto de aprobación de las presentes bases y convocatoria, que es definitivo en vía administrativa, caben alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo Órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir en todo caso a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I: TEMARIO

TEMARIO PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar; Título Primero, De los Derechos y Deberes Fundamentales. Título VIII Modelo territorial.
2. El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana: Título Primero, La Comunitat Valenciana; Título II, De los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat; Título IV, Competencias.
3. Características del Ordenamiento Jurídico de la Unión Europea. Fuentes del derecho de la Unión Europea. Tratados constitutivos. Actos jurídicos de la Unión. Los reglamentos. Las directivas.
4. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: Título preliminar, Capítulo I: Disposiciones generales.
5. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derechos y deberes del personal al servicio de la Administración Pública. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Responsabilidad patrimonial, penal y contable.



6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: Título preliminar, Disposiciones generales;
7. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación y publicación. El silencio administrativo. Eficacia y ejecutoriedad de los actos administrativos. La suspensión de efectos.
8. El acto administrativo: La ejecución forzosa: especial referencia a la vía de apremio. Validez e invalidez de los actos administrativos. Revocación y anulación de oficio.
9. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Regulación. Las partes en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos. Los interesados. Capacidad, legitimación y representación.
10. El Procedimiento administrativo: Iniciación. Instrucción. La terminación del procedimiento: formas.
11. Los recursos administrativos: clases. Procedimiento de tramitación y resolución de los recursos administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Extensión y límites. Recursos. La Administración Pública y la Justicia: conflictos jurisdiccionales, cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones.
12. El municipio. El término municipal y la población El empadronamiento. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.
13. Organización municipal. Competencias. Órganos municipales.
14. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.



15. Los contratos del sector público: ámbito subjetivo y objetivo. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.
16. Los contratos del sector público: Órganos competentes en materia de contratación. Requisitos para contratar con la Administración: capacidad, solvencia y prohibiciones para contratar.
17. Los contratos del sector público: Preparación de los contratos. Los pliegos. Tramitación de expedientes. Garantías. Precio y valor estimado.
18. Los contratos del sector público: Procedimientos de adjudicación. Los contratos menores. Criterios de selección del adjudicatario. Prerrogativas de la Administración en los contratos administrativos.
19. Los contratos del sector público: Modificación de los contratos. Pago del precio. Cumplimiento y resolución de los contratos administrativos.
20. Los contratos del sector público: El procedimiento abierto: El procedimiento abierto simplificado.
21. Los contratos del sector público: Procedimientos con negociación. Supuestos de aplicación y modalidades.
22. Los contratos del sector público: El contrato de obras. Normas especiales de preparación, ejecución, modificación y resolución.
23. Los contratos del sector público: La contratación de proyectos y direcciones de obra. Ejecución técnica: supervisión, documentos y contenidos exigibles del proyecto. Actas, recepción e incidencias.
24. La ley de patrimonio de las administraciones públicas: Objeto y ámbito de aplicación. Concepto. Clasificación. Bienes y derechos de dominio público o



demaniales. Principios relativos a los bienes y derechos de dominio público. Bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales. Principios relativos a los bienes y derechos patrimoniales.

25. El Reglamento de bienes de las entidades locales: Concepto y clasificación de los bienes. Del inventario y registro de bienes.

26. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales (Título preliminar); procedimientos de concesión y gestión de subvenciones (Título I); del reintegro de subvenciones (Título II).

27. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales: Ámbito de aplicación. Enumeración de los recursos de las entidades locales. Principios de tributación local.

28. Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto

29. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Título preliminar, Objeto de la Ley; Título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Título II, Políticas públicas para la igualdad. La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

TEMARIO PARTE ESPECÍFICA

30. Los derechos reales. Naturaleza, caracteres y diferencias con el derecho de crédito. Clasificación de los derechos reales.

31. El derecho real de dominio. Extensión y contenido. Dominio del suelo y del espacio aéreo. Protección del dominio y acciones que nacen del mismo. Adquisición del dominio.



32. La comunidad de bienes y el condominio. Reglas del Código Civil. La propiedad horizontal. Naturaleza y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones de los propietarios. Elementos comunes y privativos. Régimen de los complejos inmobiliarios privados.
33. Derechos reales de goce y disfrute.
34. El derecho de usufructo: naturaleza y caracteres. Derechos y obligaciones del usufructo: su constitución, extinción y transmisibilidad. Derechos de uso y habitación. El derecho real de superficie. Censos y foros
35. El derecho real de servidumbre: concepto, caracteres y elementos. Clases de servidumbres. Adquisición de las servidumbres. Pérdida de las servidumbres. Las servidumbres voluntarias. Las servidumbres legales y su distinción con las limitaciones del dominio.
36. El Registro de la Propiedad en España. Organización y principios que lo informan. Clases de asientos. Publicidad y fe pública registral. Las certificaciones registrales. Contenido y efectos.
37. La finca registral. Actos y derechos inscribibles. La inmatriculación de la finca. Medios de inmatriculación. Expediente de dominio. Finalidades y tramitación
38. Modificaciones de la finca registral: la agrupación, la agregación, la segregación y la división de fincas.
39. Teorías sobre el valor. El valor de los bienes y derechos: Sus clases. El precio. Relación entre valor y precio. Influencia de la evolución histórica de las facultades urbanísticas del derecho de propiedad en el valor de los bienes inmuebles.
40. Coste de reposición o reemplazamiento: coste actual. La depreciación de los bienes inmuebles: sus clases. Rentabilidad de los inmuebles urbanos. Rendimiento y gastos. Actualización de rendimientos (rentas) presentes y



futuros. Influencia de la legislación sobre arrendamientos urbanos y de las limitaciones administrativas de la rentabilidad en el valor de los inmuebles.

41. Valor de las construcciones. Valoración analítica y valoración sintética. Procedimiento de medición. Valor unitario. Valor intrínseco o de coste y coste de reposición. Depreciaciones.
42. Valoraciones administrativas. Valoración de los inmuebles a efectos fiscales. Impuesto sobre el Patrimonio. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre donaciones y sucesiones e Impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
43. Valoraciones administrativas. Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La comprobación de valores en la Ley General Tributaria y la Tasación pericial contradictoria.
44. Valoraciones administrativas. Ámbito del régimen de valoraciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Criterios generales para la valoración. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado.
45. Valoraciones administrativas. Real Decreto Legislativo 7/2015. Indemnización de la facultad de participar en actuaciones de nueva urbanización. Indemnización de la iniciativa y la promoción de actuaciones de urbanización o de edificación. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.
46. Valoraciones administrativas. Orden ECO 805/2003 y modificaciones posteriores. Ámbito de aplicación. Principios. Condicionantes y advertencias. Métodos de valoración. Valoración de edificios y elementos de edificios para las distintas finalidades.



47. Valoraciones administrativas. Orden ECO 805/2003. Valoración de fincas rústicas. Valoración de solares y terrenos. Valoración de determinados derechos y de los bienes objeto de los mismos. Informes y certificados de tasación. Disposiciones especiales.
48. El Derecho urbanístico. Evolución histórica de la legislación urbanística en España. Principios básicos del ordenamiento estatal. Organización administrativa del urbanismo. Distribución de competencias.
49. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. Estructura. Derechos y deberes de los ciudadanos.
50. El Real Decreto Legislativo 7/2015. Contenido del derecho de propiedad del suelo. Desarrollo de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
51. El Real Decreto Legislativo 7/2015. El principio de desarrollo territorial y urbano sostenible. Evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano. Lo protección del medio ambiente.
52. El Real Decreto Legislativo 7/2015. Bases del régimen del suelo. Situaciones básicas del suelo. Estatuto jurídico básico de la promoción de las actuaciones de transformación urbanística.
53. El Real Decreto Legislativo 7/2015. El planeamiento territorial y urbanístico. Naturaleza y valor normativo de los planes. El planeamiento supramunicipal. El planeamiento municipal: función, contenido y formación.
54. El Real Decreto Legislativo 7/2015. El planeamiento general y de desarrollo. La ejecución del planeamiento. Sistemas de actuación.
55. El Real Decreto Legislativo 7/2015. Ámbito del régimen de valoraciones de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Criterios generales para la valoración de inmuebles en suelo rural y urbanizado.



56. El Real Decreto Legislativo 7/2015. Valoración en supuestos indemnizatorios en relación con actos de naturaleza urbanística. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.
57. Expropiación forzosa y responsabilidad patrimonial en la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística. Procedimiento de determinación del justiprecio: Individualizado y tasación conjunta. Supuestos de reversión y retasación. Supuestos indemnizatorios.
58. El Real Decreto Legislativo 7/2015. Función social de la propiedad y gestión del suelo. Venta y sustitución forzosa. Los Patrimonios públicos del suelo. El derecho de superficie.
59. La legislación urbanística valenciana: Antecedentes y actualidad. Características generales. Su despliegue reglamentario. Ordenación estructural y detallada El régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Deberes y derechos de los propietarios en función de la clasificación del suelo.
60. La legislación urbanística valenciana: Instrumentos de Ordenación. Planeamiento de ámbito supramunicipal.
61. La legislación urbanística valenciana: Promoción, tramitación y aprobación de los planes. Modificación de los planes. Publicación, vigencia y ejecutividad de los planes. Efectos de la aprobación del planeamiento. La suspensión de licencias.
62. La legislación urbanística valenciana: Procedimiento de elaboración y aprobación de planes. Tipos de procedimientos en el planeamiento. Tramitación de los planes no sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica
63. La legislación urbanística valenciana. Tramitación de los planes sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica. El órgano ambiental. Consultas a las administraciones públicas afectadas y elaboración del documento de alcance



del estudio ambiental y territorial estratégico. Caducidad de la declaración ambiental y territorial estratégica.

64. La legislación urbanística valenciana. De la gestión del planeamiento. Gestión directa e indirecta. Los programas de actuación integrada (PAI). Los programas de actuación aislada. Generalidades. Derechos del urbanizador y de los propietarios. Formación, aprobación y adjudicación de los PAI. Ejecución de los PAI.

65. La legislación Urbanística Valenciana. La reparcelación definición, finalidad y vinculación al plan. Modalidades, iniciativa y ámbito reparcelable.

66. La legislación urbanística valenciana. Expropiaciones y ocupación directa. Legitimación de expropiaciones. Supuestos expropiatorios. Derecho a la expropiación rogada. Expropiación individualizada o conjunta. Procedimiento de tasación conjunta. Ocupación directa.

67. La legislación urbanística valenciana. Régimen de solares y edificación. Régimen de los terrenos sujetos a actuación aislada. Condición jurídica de solar. Adquisición y pérdida.

68. La legislación urbanística valenciana. Deber de edificar, conservar y rehabilitar. El deber de edificación. Deber de conservación y rehabilitación e inspección periódica de edificaciones. Órdenes de ejecución de obras de conservación y de obras de intervención y expropiación de los inmuebles que incumplan estas órdenes

69. La legislación urbanística valenciana. Situación de ruina e intervención en edificios catalogados.

70. Legislación urbanística valenciana. Licencias.

71. La legislación urbanística valenciana. Protección de la legalidad urbanística. Disposiciones generales. Obras ejecutadas sin licencia o disconformes con ella.



72. Políticas públicas en relación con la vivienda: Distribución de competencias. Las relaciones interadministrativas en materia de vivienda. Políticas estatales. Los planes estatales de vivienda. Actuaciones protegidas.
73. Ley de Ordenación de la Edificación: Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
74. El Código Técnico de la Edificación, CTE: Disposiciones reguladoras. Campo de aplicación: Disposiciones generales y condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.
75. Disposiciones comunitarias que afectan a la edificación. Transposición de las disposiciones.
76. Directiva 2010/31 relativa a la Eficiencia Energética de los Edificios. Características principales y objetivos. Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, modificado por el Real Decreto 564/2017 de 2 de junio.
77. Directiva 2012/27 UE relativa a la Eficiencia Energética y Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE. Características principales y objetivos respecto a la edificación. Estrategia a largo plazo para la rehabilitación energética en el sector de la edificación en España. Construcción sostenible: Certificados BREEAM, LEED, y Verde.
78. Agenda 2030: Objetivos de Desarrollo Sostenible y Plan de Acción para su implementación en España.
79. Legislación de prevención de riesgos laborales en la construcción. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Los servicios de prevención. Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva. Consultas y participación de los trabajadores. Responsabilidades y sanciones. La prevención de riesgos laborales en las Administraciones públicas.



80. Plan de seguridad y salud. Principios generales aplicables al proyecto de obra. Estudio de seguridad y salud. El estudio básico.
81. Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagrama de Gantt. Sistema Pert tiempos y probabilidad del cumplimiento de las previsiones. Sistema Pert-costes. Método CPM.
82. Ejecución de una obra. Funciones de dirección y control. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.
83. Calidad en la edificación. Conceptos generales. Aseguramiento de calidad. Distintivos de calidad y certificaciones de conformidad de productos, Normas internacionales sobre calidad. Los documentos de idoneidad técnica sobre sistemas y productos innovadores. Acreditación de entidades y laboratorios. Tecnología BIM («Building Information Modeling») en el proyecto, construcción y mantenimiento de edificios.
84. Accesibilidad en la edificación. Normativa básica estatal. Disposiciones reguladoras de las condiciones básicas de accesibilidad en edificación.
85. Normas de habitabilidad y diseño de viviendas en el ámbito de la Comunitat Valenciana.
86. Infraestructuras educativas en la Comunitat Valenciana; características, requisitos y requerimientos funcionales de los edificios y espacios exteriores de los centros educativos en los distintos niveles de enseñanza. Normativa aplicable. Determinación de las reservas dotacionales educativas: requisitos de las parcelas para la ubicación de centros educativos públicos. Normativa técnica aplicable.
87. Marco normativo vigente en el catastro español. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario: definición de Catastro. Ámbito de aplicación de la Ley.



88. El Catastro inmobiliario: contenido. Bienes inmuebles a efectos catastrales. Titulares catastrales y representación. Derechos y deberes del titular catastral.

89. Formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario: procedimientos de incorporación, tipos. Régimen jurídico y disposiciones comunes. Declaraciones, comunicaciones y solicitudes. Eficacia y notificación.

90. Formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario: valor catastral y valor de referencia. Determinación y límites del valor catastral.

